

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1364

Guatemala, 30 DIC 2003

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional del Ministerio de Educación, -UCONIME-, ha solicitado la aprobación del **Convenio de Subsidio Educativo entre el Ministerio de Educación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-**, número 06-2003, de fecha 9 de diciembre del 2003; suscrito entre el Licenciado Mario Rolando Torres Marroquín, en su calidad de Ministro de Educación y César Augusto Castañeda Salguero Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-.

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio cumple con los requisitos legales establecidos, por lo que es procedente su aprobación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las doce cláusulas de que consta el **Convenio de Subsidio Educativo entre el Ministerio de Educación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-**, número 06-2003, de fecha 19 de diciembre del 2003, suscrito entre el Licenciado Mario Rolando Torres Marroquín, en su calidad de Ministro de Educación y César Augusto Castañeda Salguero, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-.

Artículo 2. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Mario Rolando Torres Marroquín
MARIO ROLANDO TORRES MARROQUÍN



Rossana del Socorro Pinillos Brocke

**ROSSANA DEL SOCORRO PINILLOS BROCKE
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN**



Maria Inés Ojenzuela
Asistente Profesional IV
Ministerio de Educación

El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 1364 de fecha 30 Dic 03

CENALTEX

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

**CONVENIO DE SUBSIDIO EDUCATIVO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE (ADIN)**

CONVENIO No. 06-2003
UCONIME

En la ciudad de Guatemala, el nueve de diciembre de dos mil tres, comparecemos: por una parte, el Licenciado **Mario Rolando Torres Marroquín**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio; con Cédula de Vecindad número de Orden S guión veinte (S-20), y de Registro once mil quinientos noventa (11,590), extendida por el Alcalde Municipal de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula; actúo como representante legal del **Ministerio de Educación**, en calidad de Ministro del mismo, en lo sucesivo "**El Ministerio**", personería que acredito con fotocopia legalizada del Acuerdo Gubernativo número veintisiete (27), de fecha catorce de enero del año dos mil (2000), y con la certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número tres guión dos mil (3-2000), de fecha catorce (14) de enero de dos mil (2000), asentada a folios trescientos noventa y siete (397) y trescientos noventa y ocho (398), del Libro de Actas número diecisiete mil doscientos ochenta y uno (17,281), de la Administración General del Ministerio de Educación; señalo lugar para recibir notificaciones la sede central del Ministerio, ubicada en la sexta calle uno guión ochenta y siete, de la zona diez, de esta ciudad; y por otra parte, el Ingeniero **César Augusto Castañeda Salguero**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa; me identifiqué con la Cédula de Vecindad número de Orden R guión diecinueve (R-19) y de Registro veintiún mil ochocientos veinticuatro (21,824), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa; actúo en calidad de Presidente y representante legal de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente**, en lo sucesivo **-ADIN-**, por sus siglas, personería que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Zacapa, por el Notario Harold Henry Johnson, el nueve de mayo de dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Civil de la municipalidad de Zacapa, según Partida número ocho guión dos mil tres (8-2003), a folios del veintiséis (26) al veintiocho (28), del Libro número uno (1), de dicho Registro; señalo lugar para recibir notificaciones la sede de dicha Asociación, ubicada en el centro urbano del municipio de Zacapa, Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBSIDIO EDUCATIVO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

PRIMERA: Antecedentes. La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente -ADIN-, como organización no gubernamental, con proyección integral en el departamento de Zacapa, ha efectuado estudios de prefactibilidad para impulsar la creación de un Instituto Tecnológico de Nivel Medio de Oriente, necesario para coadyuvar en la satisfacción de la demanda de carreras técnico-agricolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel medio de esa región, propiciándoles con ello oportunidades reales de realización vocacional e integrarse, profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de su región. Sin embargo, la Asociación ha reconocido que para hacer realidad su trascendente proyecto educativo es indispensable vincular a su pretensión los esfuerzos de otros sectores productivos, especialmente del sector gubernamental. En ese contexto, dicha Organización ha planteado la propuesta de su proyecto al Ministerio de Educación, en búsqueda del apoyo que permita viabilizar la creación del Instituto Tecnológico de Oriente. Por su parte, el Ministerio de Educación ha considerado la propuesta de ADIN con un alto grado de pertinencia, por cuanto la misma se enmarca en la Política Educativa de Calidad, en el marco de la Reforma Educativa, que, a su vez, recomienda la implementación de directrices para el diseño y ejecución de proyectos innovadores, a través de la Unidad de Innovaciones Educativas, que permitan hacer frente a los desafíos que plantea el proceso de globalización, para la inserción integral y efectiva del país en la economía nacional y mundial. Por tal circunstancia, el Ministerio ha considerado procedente apoyar la ejecución del Proyecto de Creación del Instituto Tecnológico de Nivel Medio de Oriente, impulsado por ADIN y con funcionamiento en el municipio de Zacapa.-----

SEGUNDA: Base Legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos d), k), m), r), w), del Decreto del Congreso de la República número 12-91, Ley de Educación Nacional.

TERCERA: Objetivo del Convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para el apoyo que el Ministerio de Educación brindará ADIN para la ejecución del proyecto de creación y funcionamiento del Instituto Tecnológico de Nivel Medio de Oriente, descrito en documento anexo al presente instrumento.-----

CUARTA; Descripción del Proyecto. (Ver Documento Anexo).-----

QUINTA: Aportación y Ejecución. Para el logro de los objetivos del presente convenio y en apoyo a la ejecución del proyecto de creación y funcionamiento del Instituto Tecnológico de Nororiente, el Ministerio de Educación otorgará a ADIN un aporte económico de UN MILLON QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000.00), anuales, durante la vigencia del convenio, a partir del año dos mil cuatro (2,004), en tres cuotas proporcionales trimestrales, en el transcurso de los tres primeros trimestres de cada año, previo cumplimiento de los trámites y requisitos de rigor, con cargo a la Partida Presupuestaria número 2004-8000-14-00-000-01-431-19000-11000, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, del año que corresponda. Dicho aporte será destinado exclusivamente para apoyar el pago de honorarios o salarios del personal docente y administrativo que preste sus servicios en el referido centro educativo y para pago de servicios, suministros y bienes necesarios para el funcionamiento del mencionado instituto.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

SEXTA: Obligaciones. A) Del Ministerio: A.1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio; A.2. Hacer efectivo el aporte acordado en la cláusula que antecede, para los fines establecidos en la misma; A.3. Supervisar, evaluar y fiscalizar técnica y financieramente la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio; A.4. Autorizar el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Nivel Medio y las carreras técnicas que se impartirán en el mismo, de conformidad con el documento de proyecto. B) De la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente -ADIN-; B.1. Cumplir con los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio; B.2. Cumplir con las leyes, reglamentos y de más disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos privados y de entidades educativas subsidiadas por el Ministerio; B.3. Aplicar las innovaciones pedagógicas derivadas del proceso de la Reforma Educativa; B.4. Utilizar el aporte económico otorgado por el Ministerio exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula anterior; B.5. Proporcionar cualquier información estadística de la población escolar beneficiaria, que en cualquier momento le requieran las autoridades educativas del Ministerio; B.6. Rendir informes narrativo-financieros parciales o finales, por año, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio, ante la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional -UCONIME-, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado por el MINEDUC; B.7. Abstenerse de gestionar y aplicar cuotas elevadas en concepto de colegiatura estudiantil y otros cobros o cuotas no autorizadas.-----

SÉPTIMA: Plazo. El presente convenio tendrá vigencia durante durante cinco años, del dos mil cuatro al dos mil ocho (2004-2008), prorrogable, previa evaluación de impacto de dicho período experimental, y con la anuencia de ambas partes, mediante simple cruce de cartas, tres meses antes de su vencimiento. Este plazo se dará por vencido y el convenio quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones de cualesquiera de las partes, que lo hará saber a la otra. Dicho incumplimiento debe quedar probado.-----

OCTAVA: Coordinación, Supervisión y Evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de sus unidades de Innovación Educativa (UIE), Auditoría Interna (UDAI), Cooperación Nacional e Internacional (UCONIME), la Dirección de Calidad Educativa (SIMAC) y la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, coordinará con la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente -ADIN-, las acciones pertinentes para la verificación, supervisión y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos del presente convenio, así como la fiscalización de los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio.-----

NOVENA: Causas de Terminación del Convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaren; b) Si se diere uso distinto a los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si ADIN no cumpliere con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Si se detectaren anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas.-----

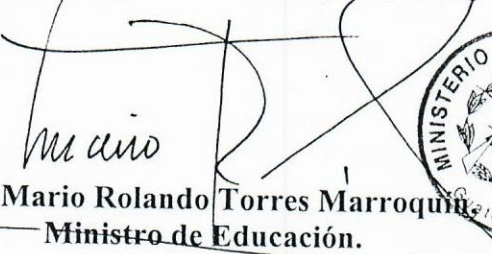
Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

DÉCIMA: Modificaciones. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes mediante addendums, que pasarán a formar parte del mismo.-----

DÉCIMA PRIMERA: Controversias y Casos no Previstos. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante anexos que pasarán a integrar el convenio.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) El proyecto de creación y funcionamiento del Instituto Tecnológico de Nivel medio de Zacapa.-----

LECTURA Y ACEPTACIÓN: En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, contenidos en cuatro hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.-----


Lic. Mario Rolando Torres Marroquin
Ministro de Educación.




Ing. César Augusto Castañeda Salguero,
Representante Legal
Asociación para el desarrollo de Nororienté
-ADIN-